OFORD.: N°1381

Antecedentes .: Presentación que indica

Materia.: Informe SGD.: N°

Santiago, 15 de Enero de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Según distribución

En lo referente al Oficio N° \_\_\_\_\_ de 2 de enero de 2014, recaído en el reclamo que nos ocupa, cúmpleme reiterar la revisión del caso y evaluar alternativas de solución, atendido que las observaciones y argumentaciones relativas a la condición de vigencia del seguro de vida por toda la duración del crédito, conforme lo establecido en las condiciones de la póliza cuyos términos han sido predispuestos por el asegurador, no fueron objeto de pronunciamiento en sus respuestas al Servicio.

En cuanto a lo indicado por el corredor en cuanto al pago de las primas no es suficiente, ni resulta oponible al asegurado por cuanto significaría dejar sin efecto los términos de la propuesta suscrita por el asegurado que expresa que: "La cobertura de los seguros contratados regirá hasta la extinción total de la deuda".

Al respecto, cabe tener presente que dicha condición comprendería todos los seguros contratados por el titular, sin aparecer de su redacción -que ha de entenderse a favor del asegurado y en contra del redactor- que se haya diferenciado por la naturaleza o tipos de seguros a la cual se aplica, utilizando a mayor abundamiento la expresión plural "seguros contratados", con lo cual quedaría descartada la distinción que se ha señalado como fundamento del rechazo del siniestro de la cobertura de vida.

En tal sentido, como consignaramos en el oficio citado, dicha condición comprendería todos los seguros contratados por el titular, sin aparecer de su redacción -que ha de entenderse a favor del asegurado y en contra del redactor- que se haya diferenciado por la naturaleza o tipos de seguros a la cual se aplica, utilizando a mayor abundamiento la expresión plural "seguros contratados", con lo cual quedaría descartada la distinción que se ha señalado como fundamento del rechazo del siniestro de la cobertura de vida.

Asimismo, en forma congruente con el concepto anterior cabe destacar que el capital asegurado de vida está asociado al saldo insoluto de la operación crediticia individualizada a la fecha del siniestro.

A su respuesta, deberá acompañar copia de los antecedentes justificativos y relevantes para el análisis de la situación planteada, de tal manera que se evite un nuevo requerimiento del Servicio.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 20/01/2014

Saluda atentamente a Usted.

